

Sevilla a 26 de julio de 2006

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA NEVADA Y SE PRECISAN LOS LÍMITES DEL CITADO PARQUE NATURAL

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, ante la Consejería de Medio Ambiente, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Nevada y se precisan los límites del citado Parque Natural, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Se valora positivamente la nueva regulación como instrumento de la planificación ambiental y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y a través del mediante el Decreto 64/1994, de 15 de marzo, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra Nevada, atribuyéndose al primero una vigencia de ocho años y al segundo, una vigencia de cuatro años que fue prorrogada a través del Decreto 73/2000, de 21 de febrero, y estando cercano el cumplimiento del período fijado para su vigencia, se proceda en la elaboración y aprobación de un nuevo Plan de Ordenación de Recursos Naturales para la adaptación del mismo a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que,

en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea. No obstante, consideramos necesario que, para un mayor grado de conocimiento en cuanto a la evaluación de la propuesta, se adjunte un estudio del grado de ejecución de los anteriores planes y resultados obtenidos.

SEGUNDA.- Este Consejo, como viene reiterando en los informes emitidos sobre las normas sometidas a trámite de audiencia, considera necesario que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto se indique expresamente el hecho de haber sido sometido a trámite de audiencia ante el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía la norma informada, por constituir dicha audiencia un trámite preceptivo y por tanto de obligado cumplimiento, estando recogido en el Decreto 58/2006 de 14 de marzo. En este sentido proponemos el siguiente texto: “La presente norma ha sido sometida a trámite de consulta del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía”.

TERCERA.- Entiende este Consejo que la Disposición Derogatoria Única debiera hacer mención específica a las normas que expresamente quedan derogadas a través del presente texto normativo al objeto de no utilizar la Disposición como mera fórmula derogatoria y hacer más comprensible el marco jurídico aplicable al ciudadano.

CUARTA.- El Plan de Ordenación de Recursos Naturales viene a ser continuista con el anteriormente vigente, por lo que venimos a mostrar nuestra conformidad con el presente. Añadiendo las siguientes alegaciones:

En cuanto al Objetivo 11, “Garantizar el papel de este espacio como zona de esparcimiento...a través de un uso público ordenado y compatible con la conservación de los recursos naturales”, consideramos de especial importancia la medida consistente en desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que apoyen el uso público, mediante el establecimiento de un modelo de ordenación para el Parque Natural, ajustado a

las dinámicas del turismo en el medio rural y turismo activo. Sobre todo por el auge del turismo en la zona a regular.

QUINTA.- En el punto 4.1.3 , relativo al Uso Público y educación ambiental, se hecha en falta una apuesta clara de participación por parte de las organizaciones de Consumidores y Usuarios. No se incluye dentro de esos datos el nivel de participación en el Plan, el cual debería incorporarse como un indicativo más.

SEXTA.- Por lo que se refiere al Uso Público, entendemos que se ha de desarrollar de forma adecuada para el visitante y de tal forma que se garanticen los derechos de los usuarios del Parque.

SÉPTIMA.- Valoramos positivamente que en el contenido del punto 4.1.4 relativo al turismo en el medio rural y turismo activo, añadiendo que la ampliación de la oferta de equipamientos y servicios de uso público debe realizarse de forma ajustada a las tendencias de la demanda originada por las dinámicas del turismo en el medio rural y turismo activo, pero de todos modos entendemos que debe primarse el establecimiento de un turismo de calidad en aras de conjugar la conservación de los recursos naturales con un adecuado desarrollo social y económico.

OCTAVA.- Valoramos de forma positiva la inclusión en el apartado 4.1.3. “Uso público y educación ambiental” de las medidas adecuadas para que el uso público se desarrolle de forma segura para el usuario, entendiendo que dicho requisito debe ser remarcado como elemento básico.

NOVENA.- Si bien es cierto que existe alguna referencia sobre el establecimiento de algún aislado punto de información, es también deseable que el Plan regule la instalación suficientes puntos de información. Igualmente debería haberse añadido la necesidad de tener a disposición de los

Consumidores y Usuarios en los Servicios e instalaciones, la Hoja de Reclamaciones en dichos centros de información.

DÉCIMA.- Asimismo, consideramos fundamental que el Plan contemple el control sobre la aparición de edificaciones ilegales, tenga como objetivo la garantía de la calidad de los recursos hídricos, defina expresamente las competencias para controlar las actividades que puedan deteriorar los recursos acuícolas y contemple ayudas para la implementación de energías renovables que sustituyan a las convencionales.

DECIMOPRIMERA.- Entiende este Consejo que entre los Objetivos del Plan también se debería incluir el potenciar las actividades locales relacionadas con actividades de economía sostenible vinculadas al parque natural, tales como la agricultura foránea, la artesanía del lugar, etc.... .

DECIMOSEGUNDA.- En cuanto al Plan Rector de Uso y Gestión, debemos manifestar en relación a aquellos objetivos finales del mismo y en cuanto al desarrollo del conjunto de programas, servicios y equipamientos que permitan un uso público adecuado, minimizando los posibles impactos que pudieran generar las actividades de uso público y poniendo en marcha las acciones necesarias para que dichas actividades se desarrollen de forma segura para los usuarios, debe añadirse: *garantizando en todo momento los derechos de los usuarios del Parque.*

DECIMOTERCERA.- Se propone añadir como objetivo la calidad de los servicios como una materia más de promoción, así como el control por parte de la administración a la gestión indirecta de los equipamientos y a la puesta en marcha de servicios de uso público.

DECIMOCUARTA.- Debe añadirse a los objetivos el fomento de la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de los programas de información y de recursos turísticos.

DECIMOQUINTA.- En cuanto a los criterios de gestión, planteamos las siguientes alegaciones:

Consideramos necesario que el Plan introduzca una referencia exacta a las Administraciones entre las que ha de desarrollarse los principios de cooperación, coordinación, agilización administrativa y participación pública para la gestión del Plan. Si bien es cierto que se hace referencia a las Consejerías competentes en algunos apartados, debe hacerse extensiva dicha clarificación a todo el texto.

DECIMOSEXTA.- Debería la norma establecer entre los criterios de gestión relativos a la conservación de hábitat y la flora y fauna silvestres, la construcción de senderos que faciliten un acceso a los medios tradicionales utilizados para el sofoco de incendios.. Asimismo, dentro del apartado “Para la conservación del paisaje”, se debería especificar a quién corresponde determinar si los equipamientos e infraestructuras se integran paisajísticamente.

DECIMOSÉPTIMA.- En todo caso, en referencia Uso público y la educación ambiental, entendemos necesario el establecimiento de medidas de control de la actuación privada en la gestión del uso público.

DECIMOCTAVA.- En cualquier caso este Consejo entiende que el plan debería añadir de forma expresa el sometimiento de cualquier modificación del mismo al trámite de consulta del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía de conformidad con lo previsto en el Decreto 58/2006b de 14 de marzo.

DECIMONOVENA.- En cuanto al uso público, valoramos imprescindible y por lo tanto debe formar parte del contenido del Plan el hecho de que todo servicio público que se preste y aquél que se realice dentro de las instalaciones del Parque debe contar es establecimiento con Hojas de Reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

VIGÉSIMA.- En cuanto a lo relativo a la Educación, sensibilización y participación ambiental, se echa en falta una apuesta clara de participación por parte de los consumidores y usuarios y sus organizaciones.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA que habiendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Nevada y se precisan los límites del citado Parque Natural, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.